

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.



**CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA LIMITADA
DENOMINADA GODYA CIA.
LTDA.-**

CUANTÍA: \$ 5.000,00

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy día **cinco de Junio del año dos mil**
8 **trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA**
9 **SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
10 sus propios derechos, los señores: **Diomar Enrique González**
11 **Duarte**, de estado civil casado, de ocupación comerciante; y, **Talia**
12 **Estefania González Zapata**, de estado civil soltera, de ocupación
13 estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana
14 residentes en el Cantón Santa Rosa, y de tránsito por esta ciudad de
15 Machala, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer
16 en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura
17 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA**
18 **NOTARIA.-** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
19 su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía
20 Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
21 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la
22 celebración de éste contrato, y manifiestan expresamente su
23 voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denominará
24 **GODYA CIA. LTDA.**; las siguientes personas: señor **DIOMAR**
25 **ENRIQUE GONZALEZ DUARTE**; y, la señorita **TALIA ESTEFANIA**
26 **GONZALEZ ZAPATA**, por sus propios derechos, domiciliados en la
27 ciudad de Santa Rosa y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-**
28 La Compañía que se constituye mediante éste contrato se registrá

J.M.M.P

1

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
2 derecho adjetivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
3 estatutos sociales que se insertan a continuación: **-ESTATUTOS DE**
4 **LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**
5 **GODYA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
6 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**
7 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **GODYA**
8 **CIA. LTDA.-** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los
9 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-
10 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a:
11 **Uno)** A la actividad camaronera, pesquera en todas sus fases tales
12 como captura, criaderos, extracción, procesamiento y
13 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
14 externos. **Dos)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
15 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
16 empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la
17 comercialización de los productos del mar. **Tres)** también se dedicará
18 a la compraventa, importación y exportación de productos agrícolas
19 e industriales de las ramas alimenticia. Importar y exportar
20 maquinarias industriales, agrícolas y toda clase de productos
21 agropecuarios. **Cuatro)** A la explotación agrícola en todas sus fases,
22 al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por
23 mayor y menor. **Cinco)** Podrá importar ganado y productos para la
24 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
25 necesarios para la acuicultura, acuícolas, agricultura y ganadería;
26 **Seis)** También se dedicará a la representación de empresas
27 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e
28 internacionales.- **Siete)** La compañía estará facultada para contratar

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 asesoría técnica extranjera o franquicias con técnicas igualmente
2 extranjeras. **Ocho)** Podrá comercializar sus elaborados mediante
3 venta directa al público o por intermedio de Instituciones Públicas o
4 Privadas con las marcas que la compañía seleccionará y registrará
5 oportunamente.- **Nueve)** Al suministro de papeles, equipos de
6 oficina, herramientas y materiales para máquinas de escribir,
7 copiadoras, computadoras, **Diez)** A la compra, venta, instalación,
8 mantenimiento, y toda clase de prestación de servicios de
9 computación y procesamiento de datos.- **Once)** También se dedicará
10 a la Importación, Exportación, Distribución, Comercialización de
11 productos al granel tales como: arroz, azúcar, maíz, trigo, soya,
12 lenteja..- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
13 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y
14 relacionados con su objeto; y, como medio para el cumplimiento de
15 las finalidades antes indicadas, podrá intervenir en la constitución
16 de compañías de responsabilidad limitada o anónimas, o adquirir
17 acciones o participaciones de sociedades constituidas que guarden
18 relación con este objeto.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo
19 por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que
20 se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el
21 Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio
22 principal de la compañía es la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El
23 Oro y podrá establecer por resolución de la Junta General De Socios,
24 Sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo
25 de sus actividades así lo requieran.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
26 **CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS .-** **ARTICULO QUINTO.-**
27 El Capital Social de la compañía es de **CINCO MIL DOLARES DE**
28 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **CINCO MIL**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR (**
2 **\$1.00)**, cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por
3 resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEXTO.-**
4 Las participaciones estarán numeradas de la **cero cero uno** a la
5 **cinco mil** y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente
6 de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una participación o
7 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
8 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por
9 la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
10 de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
11 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
12 publicación se procederá a la anulación de títulos, habiéndose de
13 conferir uno nuevo al socio, la anulación extinguirá todos los
14 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
15 **OCTAVO.-** Cada participación es indivisible y da derecho a voto en
16 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
17 consecuencia cada participación liberada da derecho a un voto en las
18 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las participaciones se
19 anotarán en el Libro de participaciones y socios donde se registrarán
20 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
21 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
22 de las participaciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
23 entre tanto sólo se les dará a los socios certificados provisionales de
24 aportación.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
25 nuevas participaciones por aumento de capital se preferirá a los
26 socios existentes en proporción a sus participaciones.- **ARTICULO**
27 **DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
28 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - - - - - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve
2 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**
3 **Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
4 **DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
5 Junta General de Socios que constituye su órgano supremo. La
6 administración de la compañía se ejecutará a través del
7 Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos que
8 se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
9 **CUARTO.-** La Junta General la componen los socios legalmente
10 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
11 General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año dentro
12 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el
14 Presidente o el Gerente General a los socios, con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y mediante
16 comunicación escrita al domicilio de cada uno de los socios, de la
17 cual el socio notificado dejara constancia de haberla recibido y
18 optativamente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la compañía. las
20 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
21 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se
22 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
23 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
24 a pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez
25 por ciento, **(10 %)**, del capital social. Las convocatorias deberán ser
26 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
27 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
28 requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADO DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 número de socios que represente por lo menos la mitad del capital
2 social. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
3 con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la
4 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
5 número de socios que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
6 **OCTAVO.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por
7 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
8 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
9 Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y
10 discusión de los informes del administrador o administradores.
11 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
12 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
13 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los socios y por
14 último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas
15 en éste período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
16 Presidirán las Juntas Generales el Presidente y actuará de
17 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
18 necesario un Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
20 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
21 en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Salvo
22 disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se
23 tomaran por mayoría absoluta de votos de los socios presentes . Los
24 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-
25 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
26 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
27 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
28 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales
2 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
3 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
4 Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en
5 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
6 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
7 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
8 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
9 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General,
11 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
12 órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá
13 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
14 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la
15 mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda
16 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
17 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
19 Atribuciones de la Junta General las siguientes: **a)** Aprobar las
20 cuentas y los balances que presente el Gerente General; **b)** Nombrar
21 y remover a los administradores; **c)** Elegir al Presidente, al Gerente
22 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
23 de sus funciones, quienes para ejercer dichos cargos, no necesitan
24 ser socios de la compañía pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
25 **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **e)** Consentir
26 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
27 **f)** Resolver el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la
28 Compañía; **g)** Disponer que se entablen las acciones

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 correspondientes en contra del Presidente o del Gerente general; **h)**
2 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía;
3 **i)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
4 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
5 conformidad con la Ley; **j)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **k)**
6 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
7 conformidad con los presentes estatutos; y, **l)** Resolver los asuntos
8 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
9 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
10 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser socio
11 de la misma. Sera nombrado por un periodo de **CINCO AÑOS**, sin
12 perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.- Son
13 atribuciones y deberes del **GERENTE GENERAL:** **a)** Ejercer
14 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
16 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la
17 compañía. **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)**
18 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
19 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
20 bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de
21 cambio, y en general todo documento civil y comercial que obligue
22 a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las
23 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales;
24 **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
25 Socios; **h)** Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
26 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)**
27 Suscribir escrituras de compraventa, transferencia, enajenación y
28 gravamen a cualquier título, de los inmuebles de propiedad de la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccua.net.ec.

1 compañía con autorización de la Junta General de Socios. **j)** Las
2 demás atribuciones que le confieren los estatutos; **k)** Suscribir
3 conjuntamente con el Presidente los títulos de participaciones de la
4 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-**
5 El Presidente de la compañía podrá o no ser socio de la misma. Sera
6 nombrado por un periodo de **CINCO AÑOS**, sin perjuicio de ser
7 indefinidamente reelegido.- Son atribuciones del Presidente de la
8 Compañía: **a)** Subrogar en cualquier caso de falta o ausencia
9 temporal o definitiva del Gerente General de la sociedad,
10 interviniendo con las mismas atribuciones del titular; **b)** Conferir
11 poderes generales o especiales en ausencia del Gerente General de la
12 compañía, en la forma ya establecida anteriormente; **c)** Actuar en la
13 administración interna de la sociedad de acuerdo con las
14 instrucciones impartidas por el Gerente General de la Compañía; **d)**
15 Ejecutar los negocios de la sociedad, de acuerdo con las
16 instrucciones que reciba del Gerente General de la Compañía; **e)**
17 llevar bajo su responsabilidad los archivos, correspondencia y todos
18 los documentos relacionados con la actividad social, así como el libro
19 de Participaciones y Socios de la Compañía, para todos los efectos
20 señalados en la Ley; **f)** Firmar en unión del Gerente General los
21 títulos de participaciones y las Actas de Junta General; y , **g)**
22 Precautelar los bienes de la sociedad, dictando las normas
23 pertinentes para su conservación.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **NOVENO.- DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento que lo
25 juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
26 marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual
27 podrá adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que
28 considere convenientes, a las que les señalara sus atribuciones y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ccua.net.ec.

1 deberes. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO** .- La
2 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
3 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo
4 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
5 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y
6 pagado de la manera siguiente: el señor **DIOMAR ENRIQUE**
7 **GONZALEZ DUARTE**, ha suscrito **CUATRO MIL** , participaciones
8 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
9 Unidos de América, cada una y ha pagado en efectivo el cien por
10 ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CUATRO MIL**
11 dólares de los Estados Unidos de América; y, la señorita **TALIA**
12 **ESTEFANIA GONZALEZ ZAPATA**, ha suscrito **MIL**, participaciones
13 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
14 Unidos de América, y ha pagado en efectivo el cien por ciento del
15 valor de ellas, esto es la cantidad de **MIL** dólares de los Estados
16 Unidos de América. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
17 Integración de Capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA.**
18 **CUARTA: AUTORIZACION.**-Queda expresamente autorizado el
19 **ABOGADO. WASHINGTON CALLE JARA**, para que a nombre de la
20 compañía pueda realizar todas las diligencias legales y
21 administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta
22 compañía, inclusive la afiliación a las Cámaras de la Producción y
23 Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted, señorita Notaria,
24 el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
25 **BANCO PICHINCHA.**- f) Ilegible.- **WASHINGTON CALLE JARA.**-
26 Abogado.- Registro número seis mil trescientos cincuenta y cinco. -
27 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, la misma
28 que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7514641
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701011223 CALLE JARA DIGNO WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GODYA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7514641

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2013 2:52:07 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

**SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de 05 JUN 2013 de _____

DR. OMNIBALAZO PEREIRA
NOTARIO PUBLICO SEXTO (E)
MACHALA - ECUADOR

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MS8ZRQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.
SANTA ROSA - EL OTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRE
**GONZALEZ DUARTE
DIOMAR ENRIQUE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
LA VICTORIA LAS LAJAS**
FECHA DE NACIMIENTO
1972-10-16
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
IRIS Y
ORDONEZ AGUIRRE

070261342-3



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
COMERCIANTE

V4393V2222

APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE
GONZALEZ ENRIQUE

APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE
DUARTE SANTOS

LUGAR Y FECHA DE EMISION
**MACHALA
2011-08-16**

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-16





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



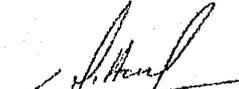
Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

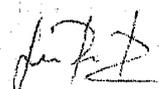
EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO

CERTIFICA:

Que, la Delegación Provincial Electoral de El Oro, no se encuentra entregando certificados de votación a los ciudadanos que no han sufragado en la elecciones del 17 de Febrero de 2013 o que han extraviado este documento; por consiguiente con la presentación de el certificado provisional, el ciudadano **GONZALEZ DUARTE DIOMAR ENRIQUE** con No de cédula **070261342-3**, puede realizar los trámites que requiera, en Instituciones Públicas y/o Privadas. La emisión de este certificado no exime al portador (a) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado Juntas Receptoras del Voto según sea el caso.

ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2013
Machala, 17 de Mayo de 2013

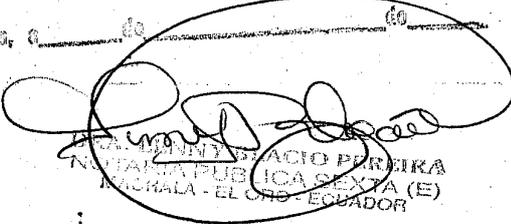

Ab. Milton Paredes Paredes
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO


Ileana Romero F.
TECNICO ELECTORAL 2-CNE EL ORO
RESPONSABLE



SEXTO MACHALA
QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDA ES IG 05 JUNI 2013 GINAL

Machala, a _____ de _____ de _____


DIRECCION PROVINCIAL DE EL ORO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

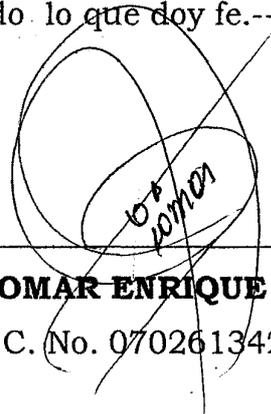
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diez-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y
2 leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la
3 Notaria éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
4 todo lo que doy fe.-----

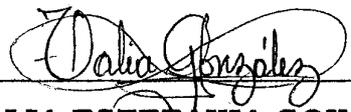
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DIOMAR ENRIQUE GONZALEZ DUARTE

DIOMAR ENRIQUE GONZALEZ DUARTE

C. C. No. 070261342-3



TALIA ESTEFANIA GONZALEZ ZAPATA

C. C. No. 070642110-4



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

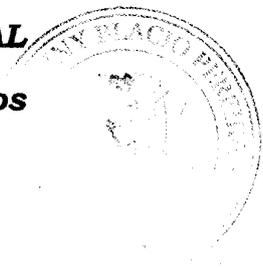
**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*-*-*-***



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)**

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**DOCTORA
LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**



La Hora[®]

LO QUE NECESITAS SABER

30c

MARTES 11 DE JUNIO DE 2013

El Oro

BUENOS DÍAS!



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GODYA CIA. LTDA..

La compañía GODYA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto Encargado del Cantón MACHALA, el 05/06/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.M.13.

- DOMICILIO: Cantón SANTA ROSA, provincia de EL ORO.

- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00

- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) A LA ACTIVIDAD CAMARONERA, PESQUERA EN TODAS SUS FASES TALES COMO CAPTURA, CRIADEROS, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES BIOACUÁTICAS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS. DOS) ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN, BARCOS PESQUEROS, INSTALAR SU PLANTA INDUSTRIAL PARA QUE EMPAQUE, EMBASAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DEL MAR.....

Machala, 7 de Junio 2013

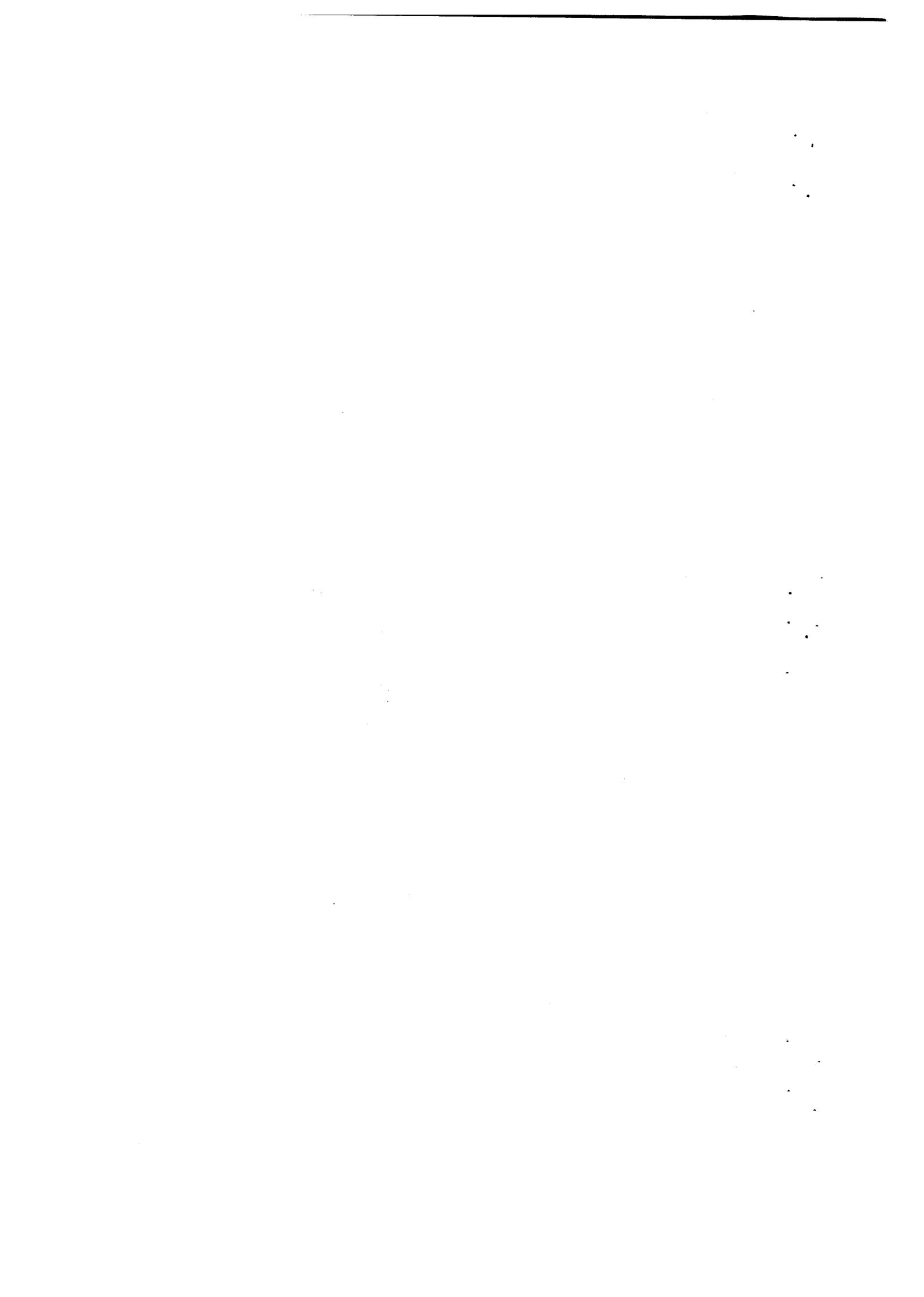
Lilian Romero León

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

1418

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO





Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P003228

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P003228	No. De Fojas.	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-06-05 16:34:04						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	DIOMAR ENRIQUE GONZALEZ DUARTE	Cédula de Ciudadanía	070261342-3	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	TALIA ESTEFANIA GONZALEZ ZAPATA	Cédula de Ciudadanía	070642110-4	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA GODYA CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	SANTA ROSA	SANTA ROSA	SIXTO DURAN BALEN Y ERNESTO PESANTEZ			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 5000						

Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

DOCTORA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

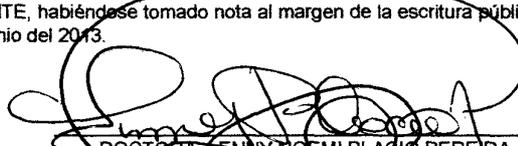


2013-07-01-006-D005432

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D005432

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 3 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 11 de Junio de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC. M.13.0238 de fecha 7 de Junio del 2013, dictada por Sra. LILIAN ROMERO LEON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA SUBROGANTE, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía GODYA CIA. LTDA., el 05 de Junio del 2013.


DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



REGISTRARÍA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MACHALA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. SC.DIC.M.13.0238 de fecha 7 de junio del 2013, dictada por la Sra. LILIAN ROMERO LEÓN, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA SUBROGANTE, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA GODYA CIA. LTDA.**, que antecede, queda inscrita con el No. 49 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 120.



Santa Rosa, junio 12 del 2013

**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, junio 12 del 2013

**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.



Santa Rosa, junio 12 del 2013

[Handwritten signature]
AB. CARLOS AMBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA

RESPONSABLE
MANUEL PEREIRA
0701856619



ESPACIO EN BLANCO